

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
30 DE MAYO DE 2022
ACTA NO. TEEM-PLENO-027/2022
17:00 HORAS**

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- (Golpe de mallette). Buenas tardes Magistradas, siendo las diecisiete horas con diez minutos del día marcado para esta fecha, treinta de mayo del año en curso, da inicio la Sesión Pública virtual del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, convocada para esta fecha, para lo cual le pediría al Secretario General dar cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente Sesión. - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrado Presidente, de acuerdo con el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interno de este Tribunal, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes **cuatro** personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las Magistradas y Magistrado que conforman actualmente el Pleno de este Tribunal. Por ello, y a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: - - - - -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- Presente. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. - - - - -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Presente. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Presente. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Presente. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Presidente, le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, **cuatro** de los integrantes que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Es importante destacar que el desarrollo de la presente Sesión Pública, se practica bajo la modalidad fundada en los Acuerdos Plenarios de diecisiete y diecinueve de marzo, diecisiete de abril y catorce de mayo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. Acuerdos que además han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, así como en la página de internet. - - - - -

Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituye: la dispensa y aprobación, en su caso, de **dos** Actas de Sesión Pública, y **cuatro** proyectos de sentencia, correspondientes estos a Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, propuestos, uno por la Magistrada Alma Rosa Bahena

Villalobos, otro por la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y dos más por el Magistrado Salvador Pérez Contreras; proyectos, cuyos datos de identificación y partes se citarán posteriormente. Es cuánto Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración la propuesta del orden del día, si hay alguna intervención de su parte, Magistradas. De no haber intervención Secretario por favor, tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. Se consulta en votación nominal si aprueban el orden del día con que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.-

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el siguiente punto del orden del día.- -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente. El primer punto del orden del día, corresponde a la dispensa de la lectura de las Actas de Sesión del Pleno número TEEM-PLENO-025/2022 y TEEM-PLENO-026/2022, celebradas el 9 y 17 de mayo, del año en curso.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, están a su consideración las Actas, perdón en este caso la dispensa, si fuera tan amable Secretario de tomar la votación, por favor. - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. - -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
De acuerdo. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que la dispensa de lectura de las Actas de cuenta ha sido aprobada por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la Sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente, el **segundo** punto del orden del día corresponde a la aprobación de las Actas de Sesión del Pleno número TEEM-PLENO-025/2022 y TEEM-PLENO-026/2022, celebradas el 9 y 17 de mayo, del año en curso. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario. Magistradas, están a su consideración las Actas, el contenido de las mismas, si hay alguna intervención de su parte Magistradas. Si no hay intervención, Secretario por favor, tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con todo gusto Presidente. -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
De acuerdo. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Perdón Secretario, su micrófono está cerrado.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Una disculpa Magistrado. Magistrado Presidente, Magistradas, se informa que las Actas de Sesión de Pleno TEEM-PLENO 025/2022 y TEEM-PLENO 026/2022, celebradas el 9 y 17 de mayo del año en curso, respectivamente, han sido aprobadas por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la Sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, el **tercer** punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-322/2021, promovido por Mario Adrián Pérez Ibarra en contra del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Michoacán. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos.

4.

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario, por favor dé cuenta del proyecto, si fuera tan amable. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. - - - - -

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio Ciudadano referido previamente, promovido por Mario Adrián Pérez Ibarra, en su carácter de ex Regidor del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Michoacán, en contra de dicho Ayuntamiento por la omisión del pago de diversas prestaciones, en contravención a su derecho político-electoral de ser votado en el cargo que desempeñó. - - - - -

Asumida la competencia que, de forma particular, tiene este Tribunal Electoral en el presente caso, dado que el tercer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y del Trabajo del décimo primer circuito, vinculó a este Órgano Jurisdiccional para asumirla, en ejercicio de la facultad originaria y delegada por la Suprema Corte de Justicia se analiza lo siguiente: - - - - -

Tomando en consideración que el derecho a ser votado, también abarca lo de ocupar el cargo para el cual se resultó electo, de permanecer en él y de desempeñar las funciones que correspondan, así como ejercer los derechos inherentes a su encargo, y que la remuneración económica es el resultado jurídico derivado del desempeño de las funciones públicas, se analizan las prestaciones demandadas, mismas que se encuentran reconocidas en la normativa aplicable; de esta manera, resulta fundada la omisión de las siguientes prestaciones, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veintiuno: la quincena del diecisiete al treinta y uno de agosto, por un monto de \$46,120.00 (cuarenta y seis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), aguinaldo proporcional de \$103,627.84 (ciento tres mil seiscientos veintisiete pesos 84/100 M.N.), proporcional de prima vacacional por \$43,142.23 (cuarenta y tres mil ciento cuarenta y dos pesos 23/100 M.N.), y respecto de las aportaciones del fondo de ahorro, toda vez que de las constancias que obran en el expediente se advierte que por concepto de aportación personal se descontaban al actor, quincenalmente, la cantidad de \$3,027.00 (tres mil veintisiete pesos 00/100 M.N.), tal como se advierte en los recibos de nómina, al multiplicarla por las dieciséis quincenas que desempeñó el cargo, resulta la cantidad de \$48,432.00 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), ordenándose al Ayuntamiento, el pago de idéntica cantidad por concepto de aportación patronal, para lo cual se ordena al Ayuntamiento, por conducto de su Presidenta Municipal, realizar el pago de las prestaciones antes descritas al actor, en los términos precisados previamente, actos que deberán quedar realizados dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles. En tal sentido, se vincula a los demás integrantes del Ayuntamiento para el debido cumplimiento de la presente sentencia. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario. Magistradas está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. Si hay alguna intervención de su parte Magistradas. De no haber intervenciones, Secretario por favor, tome la votación. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. - -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. - - - - -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Es nuestra consulta. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Conforme con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias. En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM JDC 322/2021**, este Pleno **resuelve**:

***PRIMERO.** Se acredita la omisión del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Michoacán respecto del pago de diversas prestaciones inherentes al ejercicio del cargo que ostentó el actor como Regidor de dicho Ayuntamiento. -----*

***SEGUNDO.** Se ordena al Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Michoacán por conducto de su Presidenta Municipal el pago de las de los emolumentos señalados en la presente sentencia en un término no mayor de quince días hábiles. -----*

***TERCERO.** A efecto de dar cumplimiento con la presente resolución se vincula a los miembros del Ayuntamiento Lázaro Cárdenas Michoacán para que dentro del ámbito de sus atribuciones vigilen el cumplimiento del presente fallo. -----*

Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la Sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrado Presidente, el **cuarto** punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-21/2022**, promovido por Rosa Itzel Mendoza Pérez y otros, en contra de Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario, dé cuenta del proyecto por favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio Ciudadano 21 de este año, formado con motivo de la demanda presentada Rosa Itzel Mendoza Pérez y otros, en contra del Ayuntamiento de Ziracuaretiro, por la reducción de su remuneración, en cuanto Regidores del referido Ayuntamiento.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone desechar de plano el medio de impugnación, al haberse actualizado la causal de improcedencia prevista en el artículo 11, fracción III de la Ley de Justicia en Materia Electoral, relativo a la extemporaneidad en la presentación de la demanda; ello, pues no se promovió dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se tuvo conocimiento del acto,

2
9.



ya que la reducción fue aprobada en la sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el treinta de diciembre del dos mil veintiuno, en la cual los propios actores estuvieron presentes, mientras que la demanda se presentó hasta el seis de mayo siguiente, es decir, una vez que había transcurrido en exceso el plazo de los cinco días, de ahí que se proponga el desechamiento de plano del medio de impugnación. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. Si no hay intervenciones, Secretario por favor, tome la votación. --

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. ---

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Es mi propuesta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias. En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-21/2022**, este Pleno **resuelve:** -----

***ÚNICO.** Se desecha de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. -----*

Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente, el **quinto** punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-022/2022**, promovido por Ana Guadalupe Posas Flores, en contra del Ayuntamiento de Morelia Michoacán. **Magistrado Ponente por acuerdo de Pleno:** Salvador Alejandro Pérez Contreras.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. -----

Se da cuenta con el proyecto de sentencia indicado promovido por una ciudadana vecina de Tenencia de Capula, en contra del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán

4
2



a quien se atribuye la omisión de aprobar y emitir la convocatoria para elegir a los Jefes de Tenencia y Encargados del Orden de la Tenencia referida, para el periodo 2021-2024, así como la falta de respuesta a su petición de veintiséis de noviembre del dos mil veintiuno.

En cuanto a la omisión de aprobar y emitir la convocatoria señalada, se propone calificar como fundado su agravio, pues porque tal como lo refiere la actora, el Ayuntamiento de Morelia no ha emitido la convocatoria indicada, dentro del plazo legal establecido para ello, aunado a que existe reconocimiento expreso por la responsable en dicho sentido, por ende, es claro que existe una vulneración injustificada en los derechos político-electorales de la actora en su vertiente de votar y ser votada, para el cargo de jefa de Tenencia de Capula.

En consecuencia, al resultar fundado el agravio, se propone ordenar al Ayuntamiento de Morelia Michoacán, emitir la convocatoria en los plazos y términos señalados en la consulta al respecto; con relación a las manifestaciones de la responsable a fin de justificar la omisión reclamada, la Ponencia propone desestimarlas, en esencia, porque conforme al principio de jerarquía normativa no puede supeditar el cumplimiento en tiempo del procedimiento para la elección de los Auxiliares de la Administración Pública Municipal, establecido en la Ley Orgánica Municipal, bajo pretexto de, a su decir, encontrarse realizando ajustes a su normativa interna, concretamente al Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, a fin de dotar de certeza y legalidad al mismo, así como por diversas razones vertidas en la propuesta.

Ahora, en cuanto a la solicitud de la promovente consistente en que este Tribunal ordene al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, pida el auxilio del Instituto Electoral de Michoacán, para la organización y desarrollo de la elección de Jefatura de Tenencia de Capula, a fin de garantizar la certeza en dicho proceso electivo, se propone declarar improcedente su petición, pues como se razona en el proyecto, lo establecido en el artículo 84, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal es una facultad dirigida exclusivamente al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Finalmente, con referencia al agravio relacionado con el derecho de petición, éste se considera parcialmente fundado, porque como se afirma en el proyecto, si bien se dio respuesta a la actora, con lo que se subsanó la omisión controvertida, la misma no se hizo de su conocimiento dentro de un plazo razonable o término breve; en consecuencia, se propone conminar a la autoridad responsable a que en lo subsecuente, se conduzca con diligencia y responsabilidad, observando todos los elementos requeridos para garantizar el derecho de petición de los ciudadanos. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. De no existir intervenciones, Secretario por favor, tome la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. ---

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Es nuestra consulta.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario. En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-022/2022**, este Pleno **resuelve:**-----

PRIMERO. *Es existente la omisión del Ayuntamiento de Morelia Michoacán, de emitir la convocatoria para elegir a los Jefes de Tenencia y Encargados del Orden de la Tenencia de Capula, para el periodo 2021-2024.*-----

SEGUNDO. *Es parcialmente fundado el agravio vertido por la actora relacionado con su derecho de petición, en consecuencia, se conmina a la autoridad responsable, en los términos precisados en la sentencia.*-----

TERCERO. *Se ordena a la autoridad responsable que actúe conforme al apartado defecto de la presente resolución.*-----

Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con todo gusto Magistrado Presidente, el **sexto** punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JD-309/2021**, promovido por Bertha Alicia García Rico en contra del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Michoacán, Presidenta y Tesorera Municipal del mismo, en cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Regional Toluca, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio Electoral ST-JE-19/2022 y Juicio Ciudadano ST-JDC-98/2022 acumulados. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario, por favor de cuenta del proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con todo gusto Magistrado Presidente.-----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano antes referido, a través del cual se da cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Regional Toluca, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los Juicios Electorales ST-JE-19/2022 y Ciudadano ST-JDC-98/2022 acumulados, promovidos, el primero por el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Michoacán, y el segundo por Bertha Alicia García Rico, en cuanto a ex Regidora municipal, y mediante los cuales impugnaron la sentencia de este Tribunal Electoral, dictada en el citado Juicio Ciudadano, el pasado veintiocho de abril,

determinando la referida sala revocar para efectos de que se condenara a la responsable al pago de la prestación fondo de ahorro.

En el proyecto, se propone modificar monto del fondo de ahorro respecto a la aportación personal, así mismo se condena al Ayuntamiento al pago de la prestación fondo ahorro -aportación del Ayuntamiento-, conforme a lo determinado en el apartado de efectos del presente fallo; en ese orden de ideas, se tiene al Ayuntamiento cubriendo a favor de la actora, las prestaciones de fondo de ahorro adeudadas en cuanto a ex Regidora de la administración 2018-2021, se reserva como materia de análisis el cumplimiento a la sentencia dictada el pasado veintiocho de abril de la presente anualidad, así como del presente fallo que nos ocupa. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Si hay alguna intervención de su parte, Magistradas. Si no hay intervenciones, Secretario por favor, tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. ---

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Es nuestra consulta.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-309/2021**, este Pleno **resuelve:** -----

PRIMERO. Se modifica el monto del fondo de ahorro respecto a la -aportación personal- en los términos precisados en la presente sentencia. --

SEGUNDO. Se condena al Ayuntamiento al pago de la prestación "fondo de ahorro" -aportación del Ayuntamiento-, conforme a lo determinado en el apartado de efectos del presente fallo. -----

TERCERO. Hágase del conocimiento a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción el dictado de la presente resolución. -----

Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión. -----

4.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado, le informo que han sido agotados los puntos del orden del día sometidos para esta Sesión Pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Muchas gracias Secretario. Magistradas, siendo las diecisiete horas con treinta y dos minutos se da por concluida la presente Sesión, no sin antes agradecerles como siempre su gentileza y acompañamiento, que pasen muy buena tarde, gracias Secretario General, gracias a la Maestra Liz, que es nuestra traductora de lengua de señas, gracias muy amable, y al público que nos acompaña. (Golpe de mallete).-

MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

MAGISTRADA

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA

YOLANDA CAMACHO OCHOA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

El suscrito Maestro Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69, fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14, fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas de la presente página, corresponden al Acta de la Sesión Pública virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-PLENO-027/2022, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública virtual, celebrada el treinta de mayo de dos mil veintidós, y que consta de diez páginas, incluida la presente y aprobada en Sesión Pública virtual de trece de junio de dos mil veintidós, por el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, las Magistradas Yurisha Andrade Morales, Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.** -----